



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Jueves 16 de Septiembre de 2021

NÚM. 61

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, MICHOACÁN

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO

CENTÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO

En la población de Cojumatlán de Régules, Mich., siendo las 12:00 horas (doce de la tarde), del día 04 de agosto de 2021, reunidos en el salón designado para Sesiones de Ayuntamiento previo citatorio para efecto de celebrar la Centésima Séptima Sesión Ordinaria de Ayuntamiento. Se encuentra presente el C. Enrique Mujica Sánchez, Presidente Municipal; C. Lic. Karla Lizet Mendoza Suárez, Síndica Municipal; el C. Arq. Carlos Iván Rosas García, C. Ma. Guadalupe García Rodríguez, C. Lic. Enrique Anaya Rodríguez, C. Noelia Ochoa Zepeda, C. Martha Castillo García, C. Manuel Salvador Manzo Rico, C. Olivia Salcedo Díaz, Regidores; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- ...

2.- ...

3.- ...

4.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, MICHOACÁN.

La Secretaria del Ayuntamiento, Ing. Marisol Martínez Ayard, realizó pase de lista y se comprobó que existe el quórum necesario, se procedió a dar lectura del acta de la sesión anterior no habiendo ninguna otra observación se procede a dar desahogo al cuarto punto.

4. En este punto el Presidente Municipal informa a la Sesión de Ayuntamiento que se elaboró un documento que es el Código de Ética de los Servidores Públicos del Ayuntamiento, para dar cumplimiento conforme lo prescribe la Ley Orgánica Municipal, el cual menciona que los servidores públicos que formamos parte de este Ayuntamiento, debemos conocer en lo individual, compartir en lo colectivo y cumplir el presente Código de Ética para promover el desarrollo, los principios y directrices que rigen la actuación de los servidores públicos para dar un buen y mejor servicio en el trato a los ciudadanos y una vez aprobado, ordenar sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

La Sesión de Ayuntamiento analiza, autorizan y aprueban el Código de Ética para los funcionarios del Ayuntamiento de Cojumatlán de Régules, Michoacán y se autoriza sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán.

Se da por terminada la Sesión de Ayuntamiento siendo las 13:00 horas del día 04 de agosto de 2021, firmando los que en ella intervinieron.

C. Enrique Mujica Sánchez, Presidente Municipal; C. Lic. Bertha Pulido García, Encargada de Despacho; Regidores: C. Arq. Carlos Iván Rosas García, C. Ma. Guadalupe García Rodríguez, C. Lic. Enrique Anaya Rodríguez, C. Noelia Ochoa Zepeda, C. Manuel Salvador Manzo Rico, C. Martha Castillo García, C. Olivia Salcedo Díaz. (Firmados).

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE COJUMATLÁN DE RÉGULES, MICHOACÁN

PRIMERO. Las y los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por la Secretaría o los órganos internos de control, conforme a los lineamientos que expida el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

SEGUNDO. Con fecha 21 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo los Lineamientos para la Emisión de los Códigos de Ética por parte de los Órganos Internos de Control del Estado de Michoacán de Ocampo.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código es de orden público y de observancia general para todos los servidores públicos de las entidades y dependencias del Municipio de Cojumatlán de Régules, Michoacán, y tiene por objeto establecer e identificar los valores y compromisos a que se encuentra subordinada la función pública, previniendo conductas indebidas de los servidores públicos del Municipio, así como fijar los Principios y Directrices que rigen la actuación de los servidores públicos, además de establecer las reglas de integridad de los servidores públicos.

Artículo 2. Las personas que conforma la **Administración Pública del Municipio de Cojumatlán Régules, Michoacán** asumen el compromiso de observar en su labor cotidiana estas disposiciones, para lograr una actitud permanente de esfuerzo, colaboración y trabajo con base en valores profesionales, la tutela de los Derechos Humanos en observancia con la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y los **Tratados Internacionales de los que México forma parte**, así como a los preceptos éticos en beneficio de la ciudadanía y la institución gubernamental, buscando la participación integral entre ambos.

Artículo 3. Para efectos del presente Código se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Órgano colegiado, deliberante y autónomo; constituye el órgano responsable de gobernar y administrar el Municipio de Cojumatlán de Régules, Michoacán, y representa la autoridad superior del mismo;
- II. **Dependencias:** Las unidades responsables que forman parte de la Administración Pública Municipal Centralizada;
- III. **Entidades:** Organismos Públicos Descentralizados;
- IV. **Ética:** Conjunto de principios y valores del fuero interno que guían los fines de la vida de las personas hacia el buen vivir;
- V. **Código de Ética:** Instrumento que contiene las reglas claras, a efecto de que la actuación de los servidores públicos municipales impere invariablemente una conducta digna, que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño en situaciones específicas que se les presenten, propiciando una plena vocación de servicio público en beneficio de la población, de igual forma establece pautas de comportamiento y que señala parámetros para la solución de conflictos;
- VI. **Municipio:** Es una entidad política y social investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno; se constituye por un conjunto de habitantes asentados en un territorio determinado, gobernado por un Ayuntamiento para satisfacer sus intereses comunes;
- VII. **Servicio Público:** Obligación a cargo del Municipio que consistente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental de la ciudadanía del Municipio de Cojumatlán de Régules, Michoacán;
- VIII. **Servidor Público:** Los representantes de elección popular, integrantes, funcionarios y empleados, que bajo cualquier concepto o régimen laboral desempeñen un empleo, cargo o comisión de la administración pública del Municipio de Cojumatlán, Michoacán;
- IX. **Personal del Municipio de Cojumatlán de Régules, Michoacán:** Las y los Servidores Públicos a que se refiere el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- X. **Ley General:** La Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XI. **Ley Estatal:** La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán de Ocampo;
- XII. **Plan Municipal:** El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 del Municipio de Cojumatlán de Régules, Michoacán;

XIII. **Valores:** Características morales inherentes a la persona.

Artículo 4. Son autoridades competentes para la aplicación de este Código las siguientes:

- a) El Ayuntamiento de Cojumatlán de Régules, Michoacán;
- b) El Presidente Municipal de Cojumatlán de Régules , Michoacán;
- c) El Titular de la Contraloría Municipal de Cojumatlán de Régules Michoacán; y,
- d) Los demás Servidores Públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente Código.

Artículo 5. Compete al Ayuntamiento y Presidente Municipal lo siguiente:

- a) Establecer los principios éticos que deben regir la conducta de los servidores públicos del Municipio de Cojumatlán de Régules, Michoacán; y,
- b) Las demás que le confieran las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 6. Compete al Titular de la Contraloría Municipal:

- a) Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Código, así como los casos no previstos en el mismo;
- b) Vigilar que los servidores públicos se conduzcan en el ejercicio de sus funciones con **legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad**; de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- c) Vigilar la aplicación y ejecución de las disposiciones previstas en este Código, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, así como las demás leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios o instrumentos jurídicos vigentes del ámbito de su competencia;
- d) Establecer los mecanismos que faciliten el acceso del público a los medios de denuncia o queja, cuando en algún caso la conducta del servidor público municipal no sea la correcta y no vaya acorde a los principios éticos plasmados en este Código de ética; y,
- e) Las demás que le señalen como de su competencia las leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 7. Todos los servidores públicos deberán observar una

conducta acorde con lo estipulado en el presente Código de Ética.

Artículo 8. El Plan Municipal deberá estar elaborado para ser la base del futuro de Cojumatlán de Régules, en su desarrollo económico y social; para construir un Municipio de equidad y de justicia social para todas y todos; un Municipio en donde lo básico no sea la preocupación de los ciudadanos; un Cojumatlán de Régules competitivo y un lugar en donde se construyan en libertad los sueños, aspiraciones, anhelos, metas y objetivos de todos sus habitantes.

Artículo 9. El ingreso como servidor público de Marcos Castellanos, Michoacán, en cualquiera de las modalidades contractuales que pudieran observarse dentro del mismo, implicará tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su cumplimiento real y honesto.

CAPÍTULO II MISIÓN Y VISIÓN

Artículo 10. Misión y visión del Código de Ética:

Misión: Brindar un servicio de calidad, con pleno respeto a los Derechos Humanos, mediante un trato personalizado, amable y afectuoso; y, con pleno respeto al Derecho de Inclusión Social.

Visión: Ser transparente en la aplicación de los recursos públicos, administrados con eficiencia, calidad y legalidad por todas y todos los Servidores Públicos comprometidos con la ciudadanía, para mejorar su calidad de vida.

CAPÍTULO III PRINCIPIOS Y DIRECTRICES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 11. Las y los Servidores Públicos del Municipio de Cojumatlán de Régules, Michoacán, observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad que rigen el servicio público.

Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos, y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que, deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán influencias, intereses o prejuicios indebidos que afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y,
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa que comprometa al Municipio.

CAPÍTULO IV

VALORES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 12. Los valores que rigen la actuación de los servidores públicos serán los siguientes:

- a) **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;
- b) **Respeto:** Las personas servidoras públicas darán a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante a las personas en general y a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;
- c) **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetarán los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los

garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de:

Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de **Interdependencia** que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de **Indivisibilidad** que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y, **Progresividad** que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;

- d) **Igualdad y no Discriminación:** Las personas servidoras públicas prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma o lengua, jurídica, antecedentes penales o en cualquier otro motivo;
- e) **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas garantizarán en el ámbito de su competencia y facultades que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;
- f) **Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;
- g) **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones;
- h) **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública;

- i) **Tolerancia:** Las personas servidoras públicas observarán frente a las críticas ciudadanas y de los medios de comunicación, un grado de tolerancia superior al que, razonablemente, pudiera esperarse de un ciudadano común; y,
- j) **Denuncia:** Las personas servidoras públicas denunciarán ante el Órgano Interno de Control o autoridades correspondientes, los actos de los que tuviera conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran constituir faltas administrativas y hechos de corrupción.

CAPÍTULO V REGLAS DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 13. Las reglas de integridad deberán regir la conducta de los servidores públicos al servicio de las dependencias y entidades de la administración pública de Cojumatlán de Régules, Michoacán, y constituirán las guías para identificar las acciones que puedan vulnerar lo previsto en cada una de ellas:

- I. **Actitud de servicio.** Se mantendrá un compromiso de servicio para con la ciudadanía, con el fin de lograr un desempeño profesional de excelencia, que atienda a la compleja gama de necesidades que pueda tener la ciudadanía con respecto a sus diferentes condiciones socioeconómicas, demandas y requerimientos a fin de dignificar la imagen del servicio público;
- II. **De la información pública.** El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad;
- III. **De las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones.** El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Municipio;
- IV. **De los programas gubernamentales.** El servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto;
- V. **De los trámites y servicios.** El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de

servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial;

- VI. **De los recursos humanos.** El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo o comisión o función, se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas;

- VII. **De la administración de bienes muebles e inmuebles.** El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;

- VIII. **De los procesos de evaluación.** El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apegue en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas;

- IX. **Del control interno.** El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas;

- X. **Del procedimiento administrativo.** El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad;

- XI. **Del desempeño permanente con integridad.** El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad;

- XII. **De la cooperación con la integridad.** El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos la función pública,

en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad;

- XIII. **Del comportamiento digno.** El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

CAPÍTULO VI

DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 14. En caso de incumplimiento a lo establecido en el

presente Código, se acatará a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. El presente Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Cojumatlán de Régules; Michoacán, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERO. Al entrar en vigor el presente Código de Ética para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Cojumatlán de Régules se abroga cualquier otro que se encuentre vigente. (Firmado).

COPIA SIN VALOR LEGAL